



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR n° 49/2016**

**REF: Acordada 7869 – Modifica Registro de Síndicos e Interventores Concursales**

Montevideo, 22 de abril de 2016.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7869, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7869**

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciseis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Ricardo C. Pérez Manrique -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Jorge O. Chediak y Felipe Hounie Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

I) que por Acordada n° 7682 de fecha 23 de abril de 2010 se aprobó el Reglamento referente al **Registro de Síndicos e Interventores Concursales**;

II) que se da cuenta que en el próximo mes de mayo vence el plazo del Registro vigente, por lo cual corresponde realizar un nuevo proceso de selección de postulantes;

III) que oportunamente la Corporación, ante el pedido realizado, dispuso la participación del Colegio de Síndicos e Interventores Judiciales en la Comisión Evaluadora;

IV) que en consecuencia se dispondrá la integración del referido Colegio en la Comisión, modificando en lo pertinente el artículo 6 de la Acordada reglamentaria;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

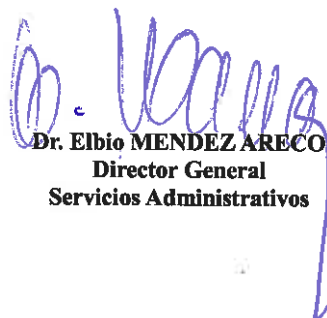
**1°.-** Modificar el artículo 6 de la Acordada n° 7682 de fecha 23 de abril de 2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 6.- la Comisión, integrada por un representante del Colegio de Abogados del Uruguay, otro del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, otro del Colegio de Síndicos e Interventores Judiciales y otro designado por la Suprema Corte de Justicia, tendrá a su cargo la confección de la lista de titulares y suplentes, según los factores de evaluación que se adjuntan como ANEXO III.*

*Al vencimiento del plazo de vigencia del Registro, la Comisión que se designe a tales efectos confeccionará una nueva lista de titulares y suplentes, para lo cual tendrá en consideración los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Síndicos creada por el artículo 260 de la Ley n° 18.387. En caso de no cumplir con esta obligación, la Comisión será sustituida por otra, en un plazo no mayor de 15 días; y en caso de que ello no suceda, la Suprema Corte de Justicia procederá a su designación de oficio en plazo no mayor de 10 días.-”*

**2°.- Comuníquese.-”**

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos